

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0215-Oficio 134-273 del 17 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 826134, usuario **LAURA ARISTIZABAL DE VASQUEZ** con cedula de ciudadanía, 21654649, se desfija el día 07 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 08 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable

firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0215-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **17/10/2017** Hora: 17:17:53.321.. Folios: 1

AUTO No.**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE****EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",****En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y****CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el día 30 de julio de 1996, la Señora **LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.654.649 y en calidad de propietaria, solicitó **MERCED DE AGUA** para uso doméstico y pecuario en beneficio del predio con FMI 018-0032967, ubicado en La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

Que mediante Auto No. 02-0039 del 30 de julio de 1996 se admite solicitud para legalización de merced de aguas.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 24 de septiembre de 1996, que generó Informe Técnico y de visita ocular para Trámite de Merced de Aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 5690 del 10 de octubre de 1996, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años a la Señora **LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.654.649, en un caudal de 0.068 l/s, para uso doméstico y pecuario, en beneficio de predio con FMI 018-0032967 ubicado en La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/AnexosVigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890 953 130-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 834

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a la Señora **LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.654.649, se encuentra terminado desde el 10 de octubre de 2006.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 5690 del 10 de octubre de 1996.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 8.2.6134, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la Señora **LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.654.649, o quien haga sus veces, la cual se puede localizar en el predio ubicado en La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.


ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 8.2.6134
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino 
Fecha: 11/10/2017



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **CS-134-0273-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFIOS DE SALIDA**
Fecha: **17/10/2017** Hora: 14:12:19.917.. Folios: 1

134

San Luís

Señora
LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ
Vereda La Piñuela
Municipio de Cocorná

ASUNTO: Requerimiento

Cordial saludo:


La presente es para informarle que el permiso de merced de aguas para uso doméstico y pecuario, otorgado mediante la Resolución con radicado N° 5690 del 10 de octubre de 1996, a la Señora **LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.654.649, se encuentra terminado desde el día 10 de octubre de 2006.

En virtud de lo mencionado anteriormente, se **requiere** a la Señora **LAURA ARISTIZABAL DE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.654.649, o quien haga sus veces, para que en un término máximo de treinta (30) días, tramite ante la Corporación el respectivo permiso de concesión de aguas.

Se le informa que **INCUMPLIMIENTO** a la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 8.2.6134
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino 
Fecha: 11/10/2017

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente ^{23-Dic-15}



Corporación Autónoma Regional de los Bosques
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Regionales: Páramo: 849 75 69 - Bogotá

CITE